



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

08847-2015

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 169-2015-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día martes, 25 de agosto de 2015, SE TRATÓ la celebración del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Consultorio Odontológico, Dr. Jaime Reátegui García; puesto a consideración mediante el Dictamen N° 020-2015-COAL-MPSM, emitido por la comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 26º del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme al artículo 77.1 del Artículo 77º de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Consultorio Odontológico, Dr. Jaime Reátegui García.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a FIRMAR el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas – MPSM, la IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN del convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE que la vigencia del presente acuerdo se contabilice desde el momento de su adopción dispensándose la aprobación y firma del acta que contenga la sesión.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo, y su COMUNICACIÓN a Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Informática y Sistemas.

DESE CUENTA:

C.c.
Archivo.

Ciudad de Tarapoto, miércoles, 26 de agosto de 2015.

